



PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente por ser necesario pagar los intereses de operaciones financieras y otros derivados de otras cuestiones que han surgido de forma sobrevenida durante este ejercicio. Asimismo, es necesario dotar de crédito a la partida de festejos para hacer frente a los créditos que se prevén hasta final del ejercicio. Los créditos consignados en el vigente Presupuesto de la Corporación para dichos conceptos son insuficientes y no ampliables, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

Visto el informe de Secretaría de fecha 22 de septiembre de 2017 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio de la presente

DISPONGO

PRIMERO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente.

EL ALCALDE

Fdo. Juan Lora Martin.

Código Seguro De Verificación:	nFPcPsrFUdp8w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	22/09/2017 12:15:10	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/nFPcPsrFUdp8w0G0DF/3Aw==			